

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MÓDULOS DE ATENCIÓN ”

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, 30 fracciones IX, XIII y XVI segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; se emite la presente justificación en la que se funda y motiva el ejercicio de la opción de exceptuar del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del “**ARRENDAMIENTO DE MÓDULOS DE ATENCIÓN** ” para diversas sucursales a nivel nacional. Lo anterior, en consideración a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Instituto FONACOT fue creado con el objeto de promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; 103 Bis, 132, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo y segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, que a la letra establecen:

Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores:

Artículo 1. Se crea el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores como un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 2. El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores tendrá como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

Ley Federal del Trabajo:

Artículo 103 Bis.- El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, conforme a la Ley que lo regula, establecerá las bases para:

- I. Otorgar crédito a los trabajadores, procurando las mejores condiciones de mercado; y*
- II. Facilitar el acceso de los trabajadores a los servicios financieros que promuevan su ahorro y la consolidación de su patrimonio.*

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones: ...

XXVI Bis. Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón;

Transitorios...

... Segundo. ...

Asimismo, los patrones contarán con doce meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para proceder a realizar los trámites conducentes para afiliarse al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo emitido en por el Consejo Directivo del Instituto FONACOT, en Sesión realizada con fecha 16 de julio del año 2014, autorizó el Programa de apertura, reubicación, cierre y cambio de imagen de las Direcciones Comerciales Estatales, de Plaza y Representaciones del Instituto FONACOT, conforme a la normatividad vigente, considerando las líneas de acción del Plan Estratégico del INFONACOT 2013-2018, en el que se establece la necesidad de la estandarización de la imagen institucional y la operación en dichas direcciones, lo que conlleva la adecuación y modernización del mobiliario para hacer más eficiente la atención al público en las sucursales que han cambiado su ubicación y en las que se ha cambiado la imagen Institucional.

TERCERO.- Por lo anterior y para satisfacer las necesidades del área Comercial en dichas sucursales la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales requiere el arrendamiento de Módulos de Atención al Público.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Se requiere realizar la contratación plurianual del servicio de arrendamiento sin opción a compra de 87 módulos de atención al público de 150 cm de frente x 115 cm de alto con repisa, cajonera y porta CPU, acabados en laminado plástico color rojo, gris y negro, de acuerdo a las características descritas en el Anexo Técnico de la presente contratación, la cual incluye la entrega, armado, colocación en sitio, para diversas sucursales del Instituto FONACOT (Fresnillo, Acapulco, Cd. Valles, Cd. Acuña, Tijuana, Mexicali, Ensenada, Durango, Matamoros, Gómez Palacio, León, Piedras Negras, Tlalnepantla) a nivel nacional.

MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Derivado de la reubicación de 13 sucursales del Instituto Fonacot y la necesidad de implementar la imagen institucional en todas ellas, el prestador del servicio propuesto para ser adjudicado es la empresa Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. DE C.V., ya que respeta las mismas características de línea de muebles anteriormente contratadas a ésta para equipar a dichas sucursales, dando la certeza al Instituto de que la calidad de los bienes arrendados está garantizada, presenta en su cotización el precio más bajo del mercado, no se erogará pago alguno por el aseguramiento, no se llevará registro ni control de inventarios y realizará el mantenimiento durante la vigencia del servicio, de conformidad con lo que establece el Artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público donde especifica que si el monto de la operación corresponde a una invitación a tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o su equivalente

Cabe mencionar que el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas implicaría una inversión de tiempo desde su inicio hasta la emisión del fallo aunado a los gastos indirectos que esta conlleva, como lo son los gastos de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y los gastos de jornada hombre considerando la participación de diversos servidores públicos del área contratante y requirente en las diferentes etapas del procedimiento contractual.

Es necesario considerar también el riesgo que implica que la invitación a cuando menos tres personas podría declararse desierta total o parcialmente debido a las características y fecha de entrega requeridas; por lo que la incertidumbre de no arrendar la totalidad de los muebles y ante la necesidad que tenemos de contar con éstos de forma inmediata se limitan más aun las posibilidades de poder satisfacer las necesidades de este Instituto con la oportunidad necesaria para el desarrollo de nuestras funciones.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Para la selección del procedimiento de adjudicación directa, se tomaron en cuenta las opciones que considera la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios por regla general, deberán ser adjudicadas mediante procedimiento de licitación pública, sin embargo, la misma Ley en sus artículos 41 y 42 prevé las excepciones para adjudicar contrataciones mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de acuerdo con las consideraciones que valore y determine la entidad contratante.

De tal manera, que para la adjudicación del arrendamiento de módulos de atención en cuestión, se consideró lo siguiente:

Primero: El importe de la partida presupuestal otorgada para el arrendamiento de módulos de atención de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 párrafo primero, no excede el monto autorizado para llevar a cabo una Invitación a Cuando Menos Tres Personas, establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para este Instituto de conformidad con lo siguiente:

Importe de Partida Presupuestal

Partida	pp	concepto	Monto sin IVA
32302	01	Arrendamiento de módulos de atención al público incluyendo la entrega, armado y colocación en sitio	\$2'700,000.00

Segundo.- El monto máximo para adjudicar mediante un proceso de invitación a cuando menos tres personas que prevé el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2015, se observa en la siguiente tabla:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Miles de Pesos)		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente (Miles de Pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas (Miles de Pesos)
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	170	584
15,000	30,000	194	841
30,000	50,000	219	1,096
50,000	100,000	244	1,352
100,000	150,000	268	1,612
150,000	250,000	305	1,948
250,000	350,000	329	2,192
350,000	450,000	354	2,327
450,000	600,000	378	2,581
600,000	750,000	389	2,716
750,000	1,000,000	427	2,971

De conformidad con lo que establece el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su primer párrafo se establece como primera instancia, que existe la posibilidad de adjudicar la contratación mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Tercero.- El mismo artículo 42 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público faculta al Oficial Mayor o equivalente, para que cuando la operación corresponda a una invitación a cuando menos tres personas, con su autorización dicha operación se pueda realizar mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Cuarto.- Se está requiriendo de un prestador de servicios que cuenta con capacidad de atender de manera inmediata la necesidad del Instituto, así como con la infraestructura, capacidad técnica y el personal especializado, conforme a los requerimientos del Instituto FONACOT, logrando con esto, que el arrendamiento sea dado con oportunidad, asegurando además al Instituto FONACOT, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con lo señalado en el artículo 40 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinto.- Se solicitaron tres cotizaciones tanto para la adquisición, como para la prestación del servicio de arrendamiento de módulos de atención, con las empresas: Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V., Lic. María Clotilde Guadalupe Aguilar Sánchez y/o AG DESING y Remington Sistemas, S.A. de C.V., de las cuales se hizo la comparación de los costos entre compra y arrendamiento de los módulos de atención, resultando que la propuesta económica más conveniente para el presente caso es la empresa Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V. en la modalidad de arrendamiento, como se observa en la siguiente tabla:

Compra

Partida	Descripción	Cantidad	APARATOS ELECTROMECAÑICOS VON HAUCKE, S.A. DE C.V.	Lic. María Clotilde Guadalupe Aguilar Sánchez y/o AG DESING	REMINGTON SISTEMAS, S.A. DE C.V.
1	Adquisición de Módulos de Atención al Público incluyendo la entrega, armado y colocación en sitio	1 Servicio	\$2,840,289.00	\$3,152,880.00	\$3,096,330.00

Arrendamiento

Partida	Descripción	Cantidad	APARATOS ELECTROMECAÑICOS VON HAUCKE, S.A. DE C.V.	Lic. María Clotilde Guadalupe Aguilar Sánchez y/o AG DESING	REMINGTON SISTEMAS, S.A. DE C.V.
1	Arrendamiento de Módulos de Atención al Público incluyendo la entrega, armado y colocación en sitio por un periodo de 36 meses	1 Servicio	\$2'688,300.00	\$2,930,421.00	\$2,984,100.00

MONTO DE LA CONTRATACIÓN:

El monto total por la prestación del servicio solicitado durante los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, será de \$2,688,300.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado.

FORMA DE PAGO PROPUESTA:

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cubrirá la cantidad de \$74,675.00 (setenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los veinte días siguientes a la presentación de la factura que ampare la prestación del arrendamiento del mes que corresponda.

Las facturas deberán cumplir con todos los requisitos administrativos, presupuestarios y fiscales que resulten aplicables. El comprobante fiscal digital (CFDI) deberá de igual forma enviarlo por medio electrónico en representación PDF y el archivo electrónico XML, a los correos electrónicos: edgar.urbano@fonacot.gob.mx y benjamin.sierra@fonacot.gob.mx o por medio magnético de forma directa a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROPUESTO:

APARATOS ELECTROMECÁNICOS VON HAUCKE, S.A. DE C.V.

Paseo de la Reforma 284 PH,
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc,
C.P. 06600,
México, D.F.
R.F.C. AEH841221234
Tel: 59-99-92-00 Ext. 312
Representante Legal: Arq. Miguel Ángel Becerril Elizondo.

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación se expresan los criterios en que se funda la adjudicación directa y su justificación para llevar a cabo dicho procedimiento, ya que representa ventajas para el Instituto FONACOT.

CRITERIO DE ECONOMÍA.

La contratación del "ARRENDAMIENTO DE MÓDULOS DE ATENCIÓN " mediante el procedimiento de adjudicación directa, permitirá al Instituto generar ahorros, toda vez que de las empresas especializadas en este tipo de arrendamientos a las que se solicitó cotización, la propuesta de la empresa Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V., es la mejor opción para el Instituto FONACOT, ya que tal y como se evidencia en la Investigación de mercado, la propuesta presentada por dicha empresa representa un ahorro en el gasto de aproximadamente 9.91% comparándolo con la propuesta más alta en cuanto a precio, sin mediar para ello ajuste al precio por el incremento derivado del índice inflacionario o cualquier otra erogación durante la vigencia del contrato, lo cual hace evidente que representa la mejor opción en cuanto a precio y financiamiento, ya que ello no representará inversión para este Instituto ni se otorgará anticipo alguno para su contratación, como se observa a continuación:

Partida	Descripción	Cantidad	APARATOS ELECTROMECÁNICOS VON HAUCKE, S.A. DE C.V.	Lic. María Clotilde Guadalupe Aguilar Sánchez y/o AG DESING	REMINGTON SISTEMAS, S.A. DE C.V.
1	módulos de Atención al Público incluyendo la entrega, armado y colocación en sitio	87	\$2'688,300.00	\$2,930,421.00	\$2,984,100.00

EFICACIA.

El criterio de eficacia se satisface siempre que las contrataciones se realicen para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el producto o servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del prestador del servicio permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata.

La contratación de la empresa APARATOS ELECTROMECAÑICOS VON HAUCKE, S.A. DE C.V. ofrece ventajas en cuanto a la capacidad de respuesta para suministrar en vía de arrendamiento los módulos de atención, como puede observarse en las cotizaciones del estudio de mercado, así como rapidez por la capacidad técnica y amplia experiencia en servicios de esta índole que contribuye a la seguridad respecto de la calidad de los bienes a arrendar respecto de las otras empresas.

EFICIENCIA.

Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para contratar el arrendamiento propuestos y lograr el objeto de la contratación, ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egresos de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás leyes aplicables; aunado a que el procedimiento de contratación a realizar se encuentra debidamente normado, y se está sujetando para su realización a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los artículos 26 fracción III, 40 y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento; atendiendo de igual manera la excepción que motiva la contratación seleccionada y de la cual se acredita ha seguido las etapas normativas aplicables, lo cual evita pérdida de tiempo, movimientos y recursos del Estado, brindando a éste las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el arrendamiento de mobiliario requerido por el Instituto FONACOT, con motivo del cambio de sedes de diversas oficinas a nivel nacional y la necesidad inmediata de atención al público que se ha incrementado y se proyecta una mayor demanda de créditos, por lo cual resulta necesario contar de manera pronta con los módulos de atención en sucursales, lo que permite el optimizar tiempos de respuesta ante las necesidades del Instituto.

IMAPARCIALIDAD.

La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedo evidenciado en los apartados correspondientes de esta Justificación.

Al solicitar cotizaciones de las empresas especializadas en este tipo de arrendamientos, se dio oportunidad a varias empresas de poner a disposición los servicios con los que cuentan, considerando aquella que ofreció bienes de mayor calidad y mejores condiciones de contratación al Instituto, buscando siempre en primer término, cubrir las necesidades propias del Área solicitante, en beneficio de la Institución.

HONRADEZ.

En el presente procedimiento se da cumplimiento íntegro a este principio, ya que la elección de las empresas participantes para la investigación de mercado y la evaluación de sus ofertas se realizó cumpliendo con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento; Al considerar la cotización propuesta por la empresa APARATOS ELECTROMECAÑICOS VON HAUCKE, S.A. DE C.V. se verificó la seriedad de la misma, así como que ninguno de los servidores públicos que intervienen de manera directa o indirecta en esta contratación obtuviera beneficio propio alguno, ni a favor de las personas que integran a la empresa antes

señalada, además de que del análisis de dicha investigación se hace evidente que no existe falta de probidad u honradez de ninguna de las personas que intervinieron

TRANSPARENCIA.

A efecto de atender este criterio se deberá llevar a cabo el aviso a las empresas que cotizaron los servicios antes señalados la adjudicación de que será objeto la empresa APARATOS ELECTROMECAÑICOS VON HAUCKE, S.A. DE C.V., así mismo toda la información referente a la presente contratación estará disponible para las instancias fiscalizadoras que lo requieran y al público en general mediante el sistema CompraNet.

RECURSOS PRESUPUESTALES.

Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato se cuenta con disponibilidad presupuestal, afectando la partida presupuestal 32302, de conformidad con el oficio SGA-173.

VIGENCIA DEL CONTRATO

La contratación tendrá una vigencia del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2018.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Considerando las características actuales del servicio requerido por el Instituto FONACOT se determinó que la mejor forma de obtener información para el presente procedimiento es solicitar cotización directa a empresas que ofrecen arrendamiento de mobiliario, para que los prestadores evalúen si se encuentran en condiciones de satisfacer los requerimientos actuales del Instituto FONACOT, antes de presentar su cotización. Lo anterior, permitió conocer si existen prestadores que puedan ofrecer el arrendamiento que requiere el Instituto, así como comparar los precios cotizados y establecer una investigación de mercado en igualdad de circunstancias de los participantes.

Para la cotización se contactó a empresas que cuentan con experiencia y capacidad de respuesta inmediata para la prestación servicio de Arrendamiento de Módulos de Atención, proporcionándoles al efecto un documento con las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos necesarios para la contratación del arrendamiento, de acuerdo a las necesidades actuales del Instituto FONACOT arrojando los siguientes resultados.

Se solicitaron tres cotizaciones tanto para la adquisición, como para la prestación del servicio de arrendamiento de módulos de atención, con las empresas: Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V., Lic. María Clotilde Guadalupe Aguilar Sánchez y/o AG DESING y Remington Sistemas, S.A. de C.V., de las cuales se hizo la comparación de los costos entre compra y arrendamiento de los módulos de atención (se adjunta el resultado de la investigación de mercado mediante cuadros comparativos, en el **ANEXO 1**), conforme a las cantidades requeridas por el propio Instituto FONACOT, obteniendo al efecto las cotizaciones correspondientes por parte de las empresas mencionadas. Del análisis de la información obtenida y contenida en el referido ANEXO 1 (Investigación de Mercado), se observa que el precio ofertado más bajo es el de la empresa Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V.

De lo anteriormente expuesto se puede observar que la propuesta económica más conveniente para el presente caso, es la empresa Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V. en la modalidad de arrendamiento, como se observa a continuación:

Compra

Partida	Descripción	Cantidad	APARATOS ELECTROMECÁNICOS VON HAUCKE, S.A. DE C.V.	Lic. María Clotilde Guadalupe Aguilar Sánchez y/o AG DESING	REMINGTON SISTEMAS, S.A. DE C.V.
1	Adquisición de Módulos de Atención al Público incluyendo la entrega, armado y colocación en sitio	1 Servicio	\$2,840,289.00	\$3,152,880.00	\$3,096,330.00

Arrendamiento

Partida	Descripción	Cantidad	APARATOS ELECTROMECÁNICOS VON HAUCKE, S.A. DE C.V.	Lic. María Clotilde Guadalupe Aguilar Sánchez y/o AG DESING	REMINGTON SISTEMAS, S.A. DE C.V.
1	Arrendamiento de módulos de atención al público incluyendo la entrega, armado y colocación en sitio	1 Servicio	\$2,688,300.00	\$2,930,421.00	\$2,984,100.00

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

En términos del penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la responsable para administrar y verificar el cumplimiento del contrato derivado del presente dictamen.

DOCUMENTACIÓN SOPORTE

- a) Anexo técnico con las características de los bienes solicitados.
- b) Se cuenta con las cotizaciones de las empresas: Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V., Remington Sistemas, S.A. de C.V. y Lic. María Clotilde Guadalupe Aguilar Sánchez y/o AG DESING, para la prestación del servicio referido.
- c) Oficio No. SGA-173, mediante el cual se hace del conocimiento, la suficiencia presupuestal.
- d) Comparativo entre compra y arrendamiento

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

Quienes suscribe el presente documento en su carácter de área requirente, es responsable de la veracidad de la información aquí plasmada, mediante el cual se solicita la excepción para no llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y se autorice la adjudicación directa de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

México, Distrito Federal a 24 de agosto de 2015.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIERENTE.

Área requirente



**Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar,
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales**

Autorización

En razón de que el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas y considerando lo que se expone y documenta en el cuerpo de esta justificación, se autoriza la adjudicación directa, en apego a lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Manifestando que la información plasmada en el presente documento, es responsabilidad única y exclusiva del área requirente.



**Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro
Subdirector General de Administración**